



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONCURSO INVITACIÓN Nro. 010-2026

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS EN LA FASE DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO ASOCIADO A LA INICIATIVA ESTATAL COFINANCIADA "SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁREA URBANA DE LA PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

CIRCULAR N° 02

Modificación N° 1

Se modifica el numeral 11.2 de los Términos de Referencia referido a los especialistas en afectaciones prediales, como se indica a continuación:

(...) ~~11.2.13 Un (01) Especialista legal en afectaciones prediales~~

~~Formación académica: abogado colegiado y habilitado.~~

~~Experiencia específica: experiencia mínima de cinco (05) años en haber elaborado informes de diagnóstico físico legal de predios, efectuado saneamiento físico legal de predios y/o en adquisición de predios.~~

~~11.2.14 Un (01) Especialista técnico en afectaciones prediales~~

~~Formación académica: Ingeniería Geográfica, Ingeniería Civil, Ingeniería forestal, arquitecto o carreras afines (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en Perú.~~

~~Experiencia específica: experiencia mínima de cinco (05) años en haber elaborado informes de diagnóstico físico legal de predios, efectuado saneamiento físico legal de predios y/o en adquisición de predios. (...)~~

Modificación N° 2

Se modifica el literal B.1 Jefe de Proyecto del numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación, referida a los requisitos mínimos, como se indica a continuación:

(...)

*Si la experiencia incluye una planta de tratamiento de agua potable y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto **de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).***

(...)

Modificación N° 3

Se modifica el numeral 5.1 de los Términos de Referencia referido a la recopilación de información, como se indica a continuación:

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú

T. 51 1 200 1200 | E. contact@proinversion.gob.pe

(...)

El CONSULTOR, como parte del levantamiento de información necesaria complementaria a la información ya proporcionada por PROINVERSIÓN como parte del contenido detallado en el Apéndice N° 02, para la formulación del Estudio Técnico del PROYECTO, efectuará el trabajo de campo en la zona donde intervendrá el PROYECTO.

Cuando las visitas requieran el acompañamiento de PROINVERSIÓN, la gestión de accesos a instalaciones, coordinaciones con entidades públicas o privadas, o cualquier otra gestión institucional a cargo de PROINVERSIÓN, EL CONSULTOR deberá ~~proponer las visitas que programe realizar~~ **comunicar con, al menos, siete (7) días hábiles de anticipación, señalando fecha, hora y objetivo de la visita, a efectos de gestionar las facilidades que requiera.**

Por su parte, PROINVERSIÓN deberá comunicar su respuesta respecto a la propuesta de visitas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde su recepción.

En los demás casos, EL CONSULTOR podrá realizar las visitas de campo que considere necesarias para el adecuado desarrollo de los servicios, debiendo mantener informado a PROINVERSIÓN sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

(...)

Modificación N° 4

Se modifica el numeral 6.7 y 6.8 de los Términos de Referencia referido al Análisis Técnico del Proyecto y Metas físicas y flujo de caja económico del Proyecto, como se indica a continuación:

(...) ~~6.8~~ Asimismo el Consultor deberá definir y sustentar los niveles de servicio del PROYECTO **teniendo especial consideración con los criterios técnicos que permitan su medición y verificación, considerando que dichos niveles constituyen un elemento esencial del diseño del proyecto APP y se encuentran directamente vinculados a la adecuada asignación de riesgos y a los mecanismos de remuneración del inversionista, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 32441.**

6.8. Metas físicas y flujo de caja económico del Proyecto (...)

Modificación N° 5

Se modifica el numeral 8 de los Términos de Referencia referido al nivel de desarrollo del proyecto, como se indica a continuación:

(...) EL CONSULTOR presentará sus informes dirigidos al Director del Proyecto. El Estudio Técnico de Proyecto ~~a nivel de Perfil completa~~ se presentará de acuerdo con el Apéndice Nro. 01 del presente documento, el cual contemplará la Directiva y la Directiva General del Sistema Nacional de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

*Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la evaluación social,
según se detalla a continuación: (...)*

Modificación N° 6

Se modifica el numeral 6.1 del Apéndice Nro.1 de los Términos de Referencia referido al estudio de mecánica de suelos, como se indica a continuación:

(...) *Los ensayos de campo y laboratorio, así como la caracterización del terreno, **tomarán como referencia técnica orientativa** ~~deberán ejecutarse considerando~~ los criterios aplicables de la Norma Técnica E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, las Normas Técnicas Peruanas (NTP) y, de manera complementaria, las normas ASTM aplicables, **en lo que resulte pertinente para el nivel de estudio requerido**, sin que ello implique exigir ~~el nivel~~ **la densidad** de investigación propio de un estudio definitivo para ejecución de obra. (...)*

Modificación N° 7

Se modifica el numeral 6.1 del Apéndice Nro.1 de los Términos de Referencia referido al estudio de licencias, permisos y habilitaciones del Proyecto, como se indica a continuación:

(...) *Asimismo, **EL CONSULTOR deberá realizar una evaluación preliminar de las condiciones arqueológicas del ámbito del PROYECTO, identificando la existencia de sitios arqueológicos registrados, zonas de potencial afectación y restricciones asociadas al patrimonio cultural, con base en la información pública disponible, antecedentes arqueológicos existentes o estudios previos. En caso corresponda, deberá efectuar la Consulta de Antecedentes Catastrales Arqueológicos y evaluar los riesgos y condicionantes asociados al desarrollo del PROYECTO.** ~~gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (GIRAS), incluyendo el pago de las tasas correspondientes, así como elaboración y presentación de los informes requeridos por la autoridad competente. En este acápite, EL CONSULTOR deberá analizar el GIRAS emitido por la autoridad competente, identificando sus condiciones, alcances y eventuales restricciones que pudieran incidir en la implementación del PROYECTO, siempre que la entidad la haya emitido dentro del plazo de la consultoría, EL CONSULTOR deberá mantener informado a PROINVERSIÓN sobre las dilaciones en caso las hubiera.~~ (...)*

Modificación N° 8

Se modifica el numeral 7.2.1 del Apéndice Nro.1 de los Términos de Referencia referido a los costos de inversión, como se indica a continuación:

(...) *Estimar los costos de inversión de la alternativa técnica seleccionada, considerando todos los costos asociados a la fase de ejecución, tales como estudios, licencias, certificaciones, autorizaciones, expropiaciones,*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

liberación de interferencias, obras civiles, equipamiento, supervisión, capacitación, medidas de reducción de riesgos y mitigación ambiental, entre otros.

Los costos de inversión deberán estimarse en concordancia con el nivel de ingeniería desarrollado para cada componente del PROYECTO. Para aquellos componentes desarrollados a nivel de ingeniería básica, los costos deberán sustentarse mediante metrados, análisis de precios unitarios (APU), cotizaciones y demás información de mercado que resulte aplicable. Para aquellos componentes desarrollados a nivel de ingeniería conceptual, los costos podrán sustentarse mediante costos paramétricos, ratios históricos, información de proyectos similares, bases de datos especializadas, información técnica de proveedores, referencias de mercado u otras fuentes equivalentes que permitan sustentar razonablemente la estimación efectuada.

Sin perjuicio de lo anterior, las partidas o componentes representativos que, de manera acumulada, representen al menos el treinta por ciento (30%) de los costos directos de inversión del PROYECTO, deberán sustentarse mediante cotizaciones, análisis de precios unitarios o documentación técnica equivalente.

EL CONSULTOR deberá establecer los metrados y/o parámetros de dimensionamiento de los componentes más representativos del PROYECTO, así como sustentar las hipótesis, criterios y fuentes de información utilizadas para la estimación de costos, de acuerdo con el diseño preliminar desarrollado. ~~Los costos deberán sustentarse mediante el análisis de precios unitarios (APU), y cuando corresponda, cotizaciones de insumos relevantes. Se deberán establecer los metrados de las partidas más representativas, de acuerdo con el diseño preliminar desarrollado. (...)~~

Modificación N° 9

Se modifica el numeral 9 del Apéndice Nro.1 de los Términos de Referencia referido al contenido del Plan de Implementación, como se indica a continuación:

~~(...) **9.9 Cronograma preliminar y ruta crítica para la atención de los principales problemas durante el Proceso de Promoción**~~

~~EL CONSULTOR deberá elaborar un cronograma preliminar para la atención de los principales problemas, restricciones o riesgos identificados conforme al numeral 9.9 precedente, durante el Proceso de Promoción.~~

~~Dicho cronograma deberá identificar las actividades necesarias para su atención, los responsables o entidades involucradas, los plazos estimados, los hitos relevantes y la ruta crítica, a fin de advertir oportunamente aquellos aspectos que podrían afectar la estructuración, transacción, adjudicación o posterior ejecución del PROYECTO.~~

~~**10.10 Determinación de la meta para la atención de los principales problemas**~~



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

~~EL CONSULTOR deberá proponer la meta de atención de los principales problemas, restricciones o riesgos identificados conforme al numeral 9.9 precedente, que resulte necesaria para que el PROYECTO pueda ser adjudicado en condiciones adecuadas.~~

~~Dicha meta deberá incluir la estrategia para su implementación, identificando las acciones prioritarias, los hitos mínimos que deberían alcanzarse antes de la adjudicación y aquellas actividades que podrían continuar durante etapas posteriores. (...)~~

Modificación N° 10

Se modifica el literal J del numeral 11 del Apéndice Nro.1 de los Términos de Referencia referido a los permisos y licencias, como se indica a continuación:

(...)

- ~~✓ Informe de estudio de sitios y evidencias arqueológicas con el cual se haya solicitado el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) del PROYECTO, asimismo, adjuntar el CIRAS emitido por la autoridad competente (desarrollado por el MVCS y/o por EL CONSULTOR), según corresponda.~~
- ✓ Documentación de la solicitud y la opinión técnica preliminar de viabilidad para el suministro de energía eléctrica requerido por el PROYECTO, emitida por la entidad o empresa prestadora correspondiente. (desarrollado por el MVCS y/o por EL CONSULTOR)
- ✓ Otros que resulten necesarios para el desarrollo del PROYECTO. (...)

Lima, 26 de junio de 2026.